Proceso : VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Radicado : 680014003004-2023-00576-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda iniciada indicando que fue arrimado escrito de subsanación. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial y el escrito de subsanación se percata el despacho que, al analizar nuevamente el expediente, se percata que existen requisitos para proceder a su admisión que no fueron solicitados por el despacho en un principio y en aras de salvaguardar el derecho al acceso a la administración de justicio que le asiste a la parte actora, este despacho procederá nuevamente a inadmitir con el fin de que subsanen dichos yerros, razón por la cual este despacho procederá a inadmitir por lo siguiente:

- Deberá acreditar haber agotado el requisito de procedibilidad.
- Deberá correr traslado de la demanda y el escrito de subsanación de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Deberá realizar el respectivo juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.
- Deberá indicar la formula realizada para calcular daños y perjuicios de que trata la pretensión 6.
- Deberá solicitar los testimonios conforme lo indica el artículo 212 del C.G.P.
- Deberá aclarar el acápite de procedimiento.
- Deberá calcular la cuantía conforme lo indica el artículo 26 numeral primero del C.G.P.
- Deberá indicar la dirección física de la apoderada judicial.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días más el término de inadmisión de la demanda presentada por la Dra. JAISHA ISABELLA GARRIDO FONSECA como apoderada judicial de **ISABEL BLANCO SANCHEZ** en contra de **GRUPO EMPRESER S.A.S.,** para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

TERCERO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar él envió físico, salvo cuando se soliciten medidas

cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No**. 145** hoy **17 DE OCTUBRE DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ce11756d687ac74110a0b94886efddaa214101710bd6e4116847cbf11c6e2f**
Documento generado en 13/10/2023 05:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica